

Oficio N°: 2703

Fecha: 19 MAY 2025

Antecedente: Oficio N° 193 de fecha 16 de abril de 2025, del Sr. Juan Francisco Díaz-Valdés Alvim, Secretario Ejecutivo de la Asociación de Municipios Metropolitanos para la Seguridad Ciudadana, deriva presentación de la Sra. Marlene Álvarez Oviedo, Solicitud MU228T0011081 de fecha 17 de abril de 2025, Ingreso Externo N° 3445 de fecha 17 de abril de 2025.-

Memorándum N° 8720 de fecha 15 de mayo de 2025 de la Dirección Administración Municipal.-

Materia: Deniega entrega de información por Ley de Transparencia, Ingreso Externo N° 3445/2025.-

DE: ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

A: SRA. MARLENE ALVAREZ OVIEDO

En respuesta a su solicitud recibida por esta Municipalidad con fecha 17 de abril de 2025, donde requiere *"...el acceso a las grabaciones de las cámaras de seguridad del edificio de Fiscalización de la Municipalidad de Providencia, que se encuentran ubicadas en la dirección Av. Pedro de Valdivia 963...día lunes 31 de marzo, alrededor de las 23:30 hrs..."* [sic], comunico a Ud. que, es decisión de esta Municipalidad denegar la entrega de la información, por cuanto las grabaciones de las cámaras de seguridad *"son datos personales e, incluso, sensibles de personas que se encuentran protegidas tanto por nuestra Constitución Política de la República como por la Ley de Protección de Datos y cuya divulgación puede afectar sus derechos fundamentales a la intimidad, la privacidad y la propia imagen..."* (Decisión Amparo Rol C1505-17, de fecha 17 de julio de 2017), configurándose la causal contemplada en el artículo 21 N°2 de la Ley N° 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública" que establece *"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes... 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico."* Lo anterior se debe a que las cámaras de vigilancia registran imágenes tanto del entorno o espacios públicos, o de vehículos que transitan, como también de personas naturales y de inmuebles de propiedad privada. Esto implica un tratamiento de datos personales y sensibles, de lo cual se deriva la necesidad de garantizar la protección de dichos datos conforme a nuestro ordenamiento jurídico, velando por el cumplimiento de la ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de tratarse de un ilícito en el espacio público de la comuna, Ud. podrá requerir estas imágenes a través del Ministerio Público o los Tribunales Ordinarios de Justicia.



Providencia

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la Información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.-

Saluda Atentamente a Ud.,


MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
ALCALDE
JAIME BELLOLIO AYARZA
Alcalde
CHILE


LVC/MMQ/MINU/MBR/JRJ/jvp.-

c.c ADMINISTRADORA MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA